

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00156
PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADA: AVIHEALTH S.A.S.

Cumplido lo ordenado en auto del 17 de enero de 2023 (ítem 016) se reconoce personería jurídica al abogado JOSÉ FERNANDO GUTIÉRREZ GALVIS como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado en correo electrónico del 23/01/2023 (ítem 017).

Para todos los efectos se tiene en cuenta que la demandada, a través de su apoderado, en correo electrónico del 02/06/2022 (ítem 007) contestó la demanda mostrando desacuerdo con el avalúo; sin embargo, pese a que enunció la aportación de un peritaje, no obra en el expediente, pues los archivos adjuntos al correo no permiten su apertura.

En consecuencia, se requiere a la demandada para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído aporte esa experticia, la cual deberá estar ajustada a lo normado por el numeral 6 del art. 399 del C.G.P.

También se tiene notificada a la demandada por **conducta concluyente** en la fecha de presentación de la respectiva contestación de la demanda, conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e4da5baedb59bf72e4af4b9926b3b3a8040780e3f24cff6d11c76afa993afb**

Documento generado en 11/08/2023 09:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>